

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 445/04, interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, recurso núm. 445/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2001/82/OO.FF./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 445/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 132//2004. (PD. 3555/2004).

NIG: 2906737C20040000398.
Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 132/2004.
Asunto: 500132/2004.
Autos de: Menor cuantía 258/2000.
Juzgado de origen: Juzg. núm. Dos de Ronda.
Negociado: 6M.
Apelante: Unicaja.
Procurador: Ana Calderón Martín.
Apelado: Stephen Barre.
Procurador: Ruiz Rojo, María Lourdes.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5
Recurso Rollo Apelación Civil 132/2004
Sobre Sentencia 28/05/2003

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados Giorgio, S.A., y don Jean Barre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Málaga, a once de octubre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Unicaja que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Ana Calderón Martín. Es parte recurrida Stephen Barre, Giorgio, S.A., y Jean Barre que están representados por la Procuradora Ruiz Rojo, María Lourdes, que en la instancia han litigado como parte demandada.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Jiménez, en la representación que ostenta de la entidad Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja, contra la sentencia de 28 de mayo de 2003, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda por la que se desestima la demanda de reclamación de cantidad formulada contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen Barre en reclamación de la suma de 26.976.676 ptas. de principal, intereses vencidos y demora; y con revocación íntegra de la misma debemos admitir y admitimos la referida demanda y consiguientemente debemos condenar y condenamos solidariamente a la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen, a abonar a la entidad demandante la referida suma de 162.133,08 € (26.976.676 ptas.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Respecto de las costas procesales causadas en esta instancia no procede efectuar declaración alguna; y respecto de las causadas en la instancia han de serle impuestas a los demandados.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados, Giorgio S.A. y don Jean Barre.
Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 228/2000. (PD. 3564/2004).

NIG: 4109142C20005000442.
Procedimiento: Juicio de Cognición 228/2000. Negociado: 1M.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Grupo Cruzcampo, S.A.
Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.
Letrado: Sr. Galán Vioque, Carlos J.
Contra: Don Gabino de la Marta García.